

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0032-2021/SBN-GG**

San Isidro, 16 de abril de 2021

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el Ente Rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de los literales e), f) y g) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se establecen definiciones sobre el incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la vida privada de las personas;

Que, en el artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, se precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, a través del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el

procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en el artículo precitado se indica que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; y su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, de igual modo, dicho articulado precisa que la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, manifiesta que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que, conforme al marco normativo antes mencionado, corresponde conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2020; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Rondón Chávez, Jorge Luis.
- Bravo Herrera, Juan David.
- Ortiz Merel, Angélica Yessenia.
- Quispe Chipa, William.
- Ramos Chiarella, Leonardo Luis.
- Ubarnes Mezarina, Renato Alvaro.
- Sirlopú Cumpa, Miguel Angel.

**Artículo 2.-** El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se instalará en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Intranet y el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**Firmado por:**

**Gerente General**